



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES**



**FUERZA AÉREA
COLOMBIANA**
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

****FAC-S-2023-020297-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2023-020297-CE del 12 de julio de 2023 / MDN-COGFM-FAG-COFAC-JEMFA-CACOM-2

Señor Abogado
LUIS FERNANDO CASTAÑO RODRIGUEZ
CALLE 6 No 31b-23 barrio la vega
31388207770
Villavicencio - Meta



Contraseña: iq9Cp5avJ

Asunto: Comunicación Acto de Desistimiento Tácito petición No. FAC-E-2023-009530-RE

En atención a su petición incoada a través de la Oficina de Atención Ciudadana del Comando FAC y remitida a esta Unidad Militar, con radicado FAC-E-2023-009530-RE de fecha 10 de mayo de la presente anualidad, la cual el Comando Aéreo de Combate No. 2 dio respuesta con radicado FAC-S-2023-014890-CE-MDN-COGFM-FAG-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM de 16-MAY-2023, solicitándole de manera formal y respetuosa se complementara la petición suministrando la información requerida conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015:

(...) "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" el cual tipifica que: En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes (...)"

En tal sentido y una vez cumplidos los términos sin que el peticionario haya aportado la información solicitada, este Comando Aéreo le **COMUNICA** que mediante Acto Administrativo de Desistimiento Tácito de fecha diez (10) de julio de la presente anualidad, se dispuso:

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Km 7, Vía Puerto López, Vereda Apiay - Conmutador (8) 6616412 Villavicencio Colombia.
anticorruptcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

FAC-S-2023-020297-CE



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

PRIMERO: **DECRETAR** el desistimiento tácito y **ORDENAR** el archivo de la petición No. FAC-E-2023-009530-RE, de fecha 10 de mayo de 2023, presentada por el señor **LUIS FERNANDO CASTAÑO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.314.088, a través de Unidad de Gestión Documental del Comando de la Fuerza Aérea, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, sin perjuicio que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y en concordancia con las normas que modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan estas disposiciones vigentes, **NOTIFICAR** al señor **LUIS FERNANDO CASTAÑO RODRIGUEZ**, el contenido del presente acto administrativo, manifestándole que contra el mismo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante esta autoridad competente por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin otro particular, se anexa acto de desistimiento en cuatro (4) folios.

Brigadier General ALEJANDRO VELEZ OSPINA
Comandante Comando Aéreo de Combate N. 2


SICTUR AD ASTRA

Anexo: Cuatro (4) folios.

AS11. DIAZ / DEJDH

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Km 7. Vía Puerto López, Vereda Apiay - Conmutador (8) 6616412 Villavicencio, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-037
	FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO	Versión N°:	02
		Vigencia:	02-05-2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**FUERZA AÉREA COLOMBIANA
COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DERECHOS HUMANOS**

Apiay- Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y
ORDENA EL ARCHIVO DE LA PETICIÓN No. FAC-E-2023-009530-RE**

En uso de las facultades legales y en especial la establecida en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES


Que el señor LUIS FERNANDO CASTAÑO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.314.088, el día diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), presentó la Petición No. FAC-E-2023-009530-RE, a través de número radicación en físico en la Unidad de Gestión Documental del Comando de la Fuerza Aérea, por medio de la cual solicitó a esta Unidad Militar por medio de la cuenta de cobro No. 001 al señor OSCAR ALEXANDER LUQUE CASTRO, C.C. 1.123.114.743 *"(...) el pago por concepto de arriendo del local comercial según contrato, mes abril 2023 la suma de \$950.000, por concepto de servicio de energía eléctrica EMSA suspendido Factura 857895782 \$1.185.200 periodo marzo de 2023. La suma total de TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$3.085.200)".*

Que al examinar integralmente la petición conforme a lo establecido en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) se advirtió que la petición radicada bajo el número FAC-E-2023-009530-RE se allegó incompleta ya que el peticionario no aportó y/o anexó los documentos soportes para continuar con el trámite de la misma.

Que en virtud del principio de la eficacia, el día dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se procedió a enviar el radicado FAC-S-2023-014890-CE, a la dirección de residencia Calle 6 No. 31 B 23 Barrio La Vega, registrada en la petición, a requerir al peticionario mediante correo certificado con GUIA # 1393506 Alfa mensajes S.A.S.:

"(...) En atención de petición incoada a través de la Oficina de atención ciudadana, mediante la cual allega una cuenta de cobro dirigida al señor OSCAR FERNANDO LUQUE CASTRO a esta Unidad Militar Aérea, este Comando Aéreo en cumplimiento de lo dispuesto mediante artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" el cual tipifica que "En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días



	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-037
	FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO	Versión N°:	02
		Vigencia:	02-05-2023

Continuación Acto Administrativo Desistimiento Tácito Petición No._FAC-E-2023-009530-RE

siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes (...)", se les solicita de manera formal y respetuosa se complemente la petición suministrando la siguiente información conforme lo contemplado mediante artículo 16 de la mencionada Ley: "(...) 1. La designación de la autoridad a la que se dirige. 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica. 3. El objeto de la petición. 4. Las razones en las que fundamenta su petición. 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite. 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso. (...), para lo cual se dejó constancia que contaba con el término de un (1) mes, so pena de decretarse el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), el cual reza textualmente:

"(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)"

Que se cumplió el procedimiento establecido para las peticiones incompletas, con el fin de permitir al peticionario ejercer su derecho constitucional a presentar peticiones y a su vez, a los competentes consolidar la información o trámite pertinente, para emitir respuesta de fondo y oportuna a la misma.

Que realizado el seguimiento a la petición materia de estudio, se advierte que venció el término de un (1) mes, y el señor LUIS FERNANDO CASTAÑO RODRIGUEZ, no cumplió el requerimiento ni tampoco solicitó prórroga alguna.


Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015):

"(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual."

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".
(Énfasis fuera de texto)

Que en consecuencia es necesario decretar el desistimiento tácito y el archivo de la petición con radicado número FAC-E-2023-009530-RE, tal y como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-037
	FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO	Versión N°:	02
		Vigencia:	02-05-2023

Continuación Acto Administrativo Desistimiento Tácito Petición No. _FAC-E-2023-009530-RE

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito y **ORDENAR** el archivo de la petición No. FAC-E-2023-009530-RE, de fecha 10 de mayo de 2023, presentada por el señor **LUIS FERNANDO CASTAÑO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.314.088, a través de Unidad de Gestión Documental del Comando de la Fuerza Aérea, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, sin perjuicio que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y en concordancia con las normas que modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan estas disposiciones vigentes, **NOTIFICAR** al señor **LUIS FERNANDO CASTAÑO RODRIGUEZ**, el contenido del presente acto administrativo, manifestándole que contra el mismo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante esta autoridad competente por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Brigadier General ALEJANDRO VÉLEZ OSPINA
 Comandante Comando Aéreo de Combate No. 2


 Revisó: CT. SALAZAR GRAJALES ANDRÉS FELIPE
 Jefe Departamento Jurídico y Derechos Humanos



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

****FAC-S-2023-014890-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2023-014890-CE del 16 de mayo de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM

Señor

LUIS FERNANDO CASTAÑO RODRIGUEZ

CALLE 6 No 31b-23 barrio la vega

Villavicencio - Meta.



Contraseña:cleSCrYREI

Asunto: Respuesta oficio FAC-E-2023-009530-RE - Cuenta de Cobro - Petición Incompleta.

En atención de petición incoada a través de la Oficina de atención ciudadana, mediante la cual allega una cuenta de cobro dirigida al señor OSCAR FERNANDO LUQUE CASTRO a esta Unidad Militar Aérea, este Comando Aéreo en cumplimiento de lo dispuesto mediante artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" el cual tipifica que "En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes", se les solicita de manera formal y respetuosa se complemente la petición suministrando la siguiente información conforme lo contemplado mediante artículo 16 de la mencionada ley:

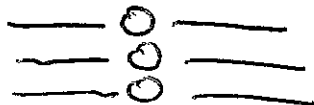
"(...) 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

3. El objeto de la petición.

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Km 7. Vía Puerto López, Vereda Apiay - Conmutador (8) 6616412 Villavicencio Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



60110 #1393506 Alfoarnerosjes

FAC-S-2023-014890-CE



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso. (...)"

Coronel **ANDRÉS CAICEDO**
Segundo Comandante de Estado Mayor CACOM 2

Con Traspaso de Responsabilidades Administrativas y de Manos Dadas ante el CACOM 2

Anexo: Número de folios (si los hay)
AS11. DIAZ / DEJDH

Elaboró: TE. BOHORQUEZ / DEJDH Revisó:

SIC ITUR AD ASTRA

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Km 7. Vía Puerto López, Vereda Aplay - Conmutador (8) 6616412 Villavicencio, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co